

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
RADICADO:	13001310300220190005400
DEMANDANTE:	MARTHA SIERRA BALOCCO
DEMANDADO:	RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ MORENO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el presente proceso, con memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante, aporta escritura pública contentiva de la dación en pago, conforme a lo requerido por el Despacho en auto de fecha 31 de marzo de 2022. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 30 de agosto de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego revisar el expediente del proceso, observa el Despacho que obra en el expediente solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante el que allega al proceso escritura pública de fecha 29 de abril de 2022, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Cartagena, instrumento en el que se protocoliza la enajenación del bien inmueble identificado con F.M.I. 340-75232, que realiza el demandado señor RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ MORENO a favor de la demandante señora MARTHA SIERRA BALOCCO, acto con el que las partes acuerdan cubrir la obligación contraída por el primero a favor de este último a través de la figura de dación en pago y que fue aprobada por este Despacho mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022.

Así las cosas y en vista que la actuación precedente el Despacho realizó un análisis de la viabilidad de la terminación del proceso, por pago de las obligaciones a través de la dación del bien inmueble identificado con F.M.I. 340-75232, procederá el Juzgado a ordenar la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago de la obligación a través del acuerdo de dación en pago al que han llegado MARTHA SIERRA BALOCCO como demandante en el proceso de la referencia y RODRIGO ANTONIO VELASQUEZ MORENO en calidad de demandado.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares impuesta en el presente asunto. Líbrese los oficios correspondientes.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos utilizados para iniciar el presente proceso, previa anotación.

CUARTO: Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ**

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d16c76223ebbadfadde71fdc8420a59482ccd458a8947e5895a9117c39c4b22**

Documento generado en 30/08/2022 07:51:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**